



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**Exp. 2005/1/1818.**

Montevideo, 27 de octubre de 2005.-

**RESOLUCIÓN 319 ACTA 034**

**VISTO:** La necesidad de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) de proceder a la contratación del servicio de mantenimiento de los dos ascensores de su Sede.

**RESULTANDO: I)** Que los montos que involucra la contratación del servicio de referencia, se encuentra dentro de los permitidos legalmente para la contratación directa, cuyo monto vigente es de \$ 82.000 (pesos, ochenta y dos mil con 00/100).

**II)** Que se ha observado el procedimiento dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de junio de 2003 para el caso de la contratación directa.

**III)** Que a dicho procedimiento se presentaron tres empresas, Ascensores Otis del Uruguay S.A., Alfa Ascensores S.A. y Makasc S.A., no cumplimiento la propuesta de esta última, con el requisito de antigüedad mínima de 10 años comprobada en el ramo.

**CONSIDERANDO: I)** Que la contratación directa en el caso, se encuentra amparada por lo establecido por el numeral 2 del artículo 33 del Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 (TOCAF).

**II)** Que considerando el menor precio de los cotizados por las empresa que cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos, así como los aspectos técnicas involucradas, se considera como oferta mas conveniente la perteneciente por la empresa OTIS Ascensores del Uruguay S.A.

**III)** Que el precio cotizado por la precitada empresa es de \$ 5.043,00 (pesos uruguayos cinco mil cuarenta y tres con 00/100) mensuales IVA –no correspondiendo el COFIS- , que regirá desde el 1º de noviembre de 2005, y se ajustará en forma trimestral según la variación del Índice Medio de Salario (Índice General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros N° 457/991 de 27 de junio de 1991, Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**1.-** Adjudicase ad-referéndum del Tribunal de Cuentas a la empresa Otis Ascensores del Uruguay S.A. el suministro del Servicio de Mantenimiento de los 2 (dos) ascensores de la Sede de esta Unidad Reguladora, por el término de un año a contar desde la firma del contrato; por un precio mensual de \$ 5.043,00 (pesos uruguayos cinco mil cuarenta y tres con 00/100) IVA incluido, que se ajustará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Medio de Salarios (Índice General) publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

**2.-** La erogación resultante será atendida con cargo al grupo 2 “Servicios no personales”, Objeto de gasto 2.7.6. “Servicios para mantenimiento reparaciones menores y limpieza de otras máquinas y equipos”, Financiación 1.2, recursos con afectación especial al Inciso 02 “Presidencia de la República”, Unidad Ejecutora 009 “Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones”.

**3°.-**Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Oficina Compras.